

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014, "PROYECTO HONDA-PUERTO SALGAR - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Entre los suscritos de una parte, **ANDRÉS FIGUERO SERPA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado por Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, facultado para el efecto por el artículo 13 de la Resolución No. 308 de 27 de marzo de 2013 en sus numerales 13.1 y 13.5, Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** identificado con Cédula de Ciudadanía N°19.146.113 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** con NIT: 900745219-8, en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante resolución N° 738 del 3 de junio de 2014, se adjudicó la licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013 a la estructura plural conformada por Mario Alberto Huertas Cotes, identificado con NIT 19.146.113-0 y por Constructora MECO Sociedad Anónima Sucursal Colombia, identificada con NIT 900.395.291-6.
2. Que el 9 de septiembre de 2014 se firmó el contrato de concesión No 003 de 2014, cuyo objeto consiste en **LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR GIRARDOT- HONDA - PUERTO SALGAR, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1** y demás apéndices del Contrato.
3. Que el 30 de octubre de 2014 las partes suscribieron el otrosí No. 01 al Contrato de Concesión No 003 de 2014 con el propósito de modificar, entre otras cosas, el plazo estimado establecido para la designación del amigable componedor, como a su vez excluir tal designación como uno de los requisitos para la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión.
4. Que las partes de mutuo acuerdo han considerado pertinente ampliar el plazo para la designación del Amigable Componedor.
5. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de **LA AGENCIA**, quien recomendó su suscripción en sesión del seis (6) de noviembre de 2014.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, **LA AGENCIA** y **EL CONCESIONARIO** han decidido suscribir la siguiente modificación al Contrato de Concesión No. 003 de 2014, que se registrá por las siguientes

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014, "PROYECTO HONDA-
PUERTO SALGAR - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO.- Ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo para la designación del Amigable Componentor establecido en la cláusula segunda del otrosí No 1 al Contrato de Concesión 003 de 2014 contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente otrosí, por tanto el plazo previsto en el literal e) del numeral 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 003 de 2014, se ampliará en 30 Días Hábiles adicionales al previsto en el Otrosí No. 1 suscrito el 30 de octubre de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusula y condiciones del contrato de Concesión N° 003 de 2014 y del Otrosí No 1 de 2014 no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total vigencia y validez.

CLÁUSULA TERCERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES.- El presente Otrosí no conlleva modificación alguna en la identificación valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, así mismo no modifica las obligaciones de la Etapa Preoperativa.

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D. C, a los cinco (05) días de diciembre de 2014

POR LA AGENCIA,

POR EL CONCESIONARIO,

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Representante legal
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Proyecto Técnico:
Proyecto Jurídico:

Adriana María Rodríguez Uribe – Líder Equipo Supervisión GHPS
David Leonardo Montaño - Apoyo Jurídico VI

Revisó y aprobó:

Daniel Francisco Tenjo Suarez-- Gerente de Proyectos *DA*
Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico
Edgar Chacón Hartmann – Gerente Legal Gestión Contractual 2 VI *m*